



C I R C U L A R CSJCUC17-210

Fecha: martes, 05 de septiembre de 2017

Para: **JUECES DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y JUECES PENALES DE CONOCIMIENTO DE CUNDINAMARCA**

De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

Asunto: **"APLICACION DE LA LEY 1820 DE 2016 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS"**

En atención a la Circular **PCSJC17-34** de septiembre 1º de 2017, suscrita por la doctora Gloria Stella López Jaramillo, Presidente (e), mediante la cual realiza la siguiente solicitud:

"Con el fin de contar con la información acerca del cumplimiento de la Ley 1820 de 2016 y decretos reglamentarios expedidos con ocasión de la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, es necesario diligenciar en los formatos anexos la información relacionada con solicitudes de, amnistía de iure, libertad condicionada, libertad transitoria, condicionada y anticipada, traslado a Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y redosificación, acumulación y otras relacionadas con la aplicación de la Ley 1820 de 2016; desde la entrada en vigencia de la referida ley con corte al 30 de agosto de 2017."

La anterior información será necesaria diligenciarla en el anexo No.1 adjunto y remitirlo al correo electrónico: **des01sadminmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co** a más tardar el 11 de septiembre de 2017.

También se indica que a partir del mes de septiembre el formato será diligenciado y remitido mensualmente por los despachos judiciales al Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, quienes enviarán dentro de los cinco (5) días siguientes el consolidado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE).

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en dos folios y cuadro digital en Excel

JASS/mcu



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

CIRCULAR PCSJC17-34

FECHA: Septiembre 1° de 2017

PARA: **PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y, JUECES PENALES CONOCIMIENTO**

DE: **PRESIDENCIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

ASUNTO: ***“Aplicación de la Ley 1820 de 2016 y Decretos Reglamentarios”***

Con el fin de contar con la información acerca del cumplimiento de la Ley 1820 de 2016 y decretos reglamentarios expedidos con ocasión de la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, es necesario diligenciar en los formatos anexos la información relacionada con solicitudes de, amnistía de iure, libertad condicionada, libertad transitoria, condicionada y anticipada, traslado a Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y redosificación, acumulación y otras relacionadas con la aplicación de la Ley 1820 de 2016; desde la entrada en vigencia de la referida ley con corte al 30 de agosto de 2017.

Esta información deberá ser remitida por los despachos judiciales en el cuadro anexo No.1 a los consejos seccionales de la judicatura a más tardar el 11 de septiembre de 2017, éstos a su vez, la consolidarán en el cuadro anexo No.2 y la enviarán, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) a más tardar el 15 de septiembre 2017.

A partir del mes de septiembre los formatos serán diligenciados y remitidos mensualmente por los despachos judiciales a los consejos seccionales de la judicatura, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, quienes enviarán dentro de los cinco (5) días siguientes el consolidado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE).

La información consolidada deberá ser remitida en formato Excel al correo electrónico udae@cendoj.ramajudicial.gov.co

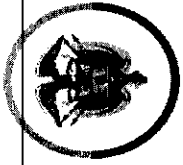
Cordial Saludo,

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente (e)

Anexo lo anunciado.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Anexo No.1 a la circular XXXXX

Distrito Judicial

Nombre del Despacho:

Solicitudes	Recibidas	Concedidas	Negadas	Pendiente para resolver
No. Solicitud de amnistia lute				
No. Solicitud de libertad condicionada				
No. Solicitudes de libertad transitoria, condicionada y anticipada				
No. Solicitud de Traslado a Zonas Veredales Transitorias de Normalizacion (ZVTN)				
No. Solicitudes Redosificación, acumulación y otras relacionadas con la aplicación de la Ley 1820 de 2016				
Total				
JUSTIFICACIÓN: Este campo se debe diligenciar unicamente para las solicitudes pendientes de resolver (se debe indicar de manera sucinta las circunstancias que no han permitido dar respuesta a las solicitudes)				